

ORDENANZA N° 3.069

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- A los efectos de la presente Ordenanza las palabras y expresiones utilizadas tienen el siguiente significado:

Renovación: Son las obras de instalaciones de distribución de energía eléctrica que se realizan para reemplazar las funciones que cumplen las instalaciones existentes del sistema que han llegado al término de su vida útil por antigüedad u obsolescencia.

Remodelación: Son las obras de instalaciones de distribución de energía eléctrica que se realizan para aumentar la operatividad y confiabilidad de la red, para adecuarla a mejoras o exigencias del tipo técnico, estético y urbanístico o de otra índole impuesta por decisión empresarial o por organismos competentes.

Aplicación: Son las obras de instalación de distribución de energía eléctrica que se realizan para aumentar la capacidad de distribución en las áreas con servicio eléctrico.

Expansión: Son las obras de instalación de distribución de energía eléctrica que se realizan para satisfacer nuevos suministros en las áreas donde no existen instalaciones de la Distribuidora.

Reestructuración: Son las obras de instalaciones de distribución de energía eléctrica que se realizan para modificar sustancialmente la estructura de una instalación eléctrica existente en una zona determinada, como por ejemplo el cambio de líneas aéreas subterráneas.

Reposiciones: Son los trabajos en las instalaciones de distribución de energía eléctrica que se realizan para el cambio y/o reemplazo por fallas en el sistema.

Normativa vigente: comprende todos los códigos, normas, especificaciones, procedimientos, reglamentos, etc., dictados o que se dicten al respecto por la Nación, Provincia, Municipio y Ente regulador, a los cuales deben ajustarse los proyectos, la construcción y mantenimiento de seguridad o medio ambiente que hacen a la ocupación del espacio público.

Proyecto Técnico: Constituye el conjunto de elementos gráficos y escritos que definen con precisión el carácter y finalidad de la obra que permiten ejecutarla bajo la dirección de un profesional.

AMBITO DE APLICACIÓN:

ARTICULO 2°.- La presente Ordenanza regulará la ocupación del espacio público jurisdicción municipal para la instalación de distribución de energía eléctrica, el que siendo Jurisdicción Provincial se encuentra regulado en los demás aspectos por el Estado Provincial.-

ARTICULO 3°.- Las obras de ampliación, expansión, renovación, remodelación, reestructuración, reposición y mantenimiento, cualquiera sean sus características y que sean instalaciones de distribución de energía eléctrica serán subterráneas o aéreas de acuerdo a los plazos y zonificación que se establecen en el artículo siguiente de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4º.- Establecese la siguiente zonificacion en el ambito de ejido municipal:

ZONA 1: Area comprendida ante las calles 8 de Diciembre, Avenida Juan Domingo Peron, Avenida Juan Facundo Quiroga y Avenida Gobernador Gordillo, las instalaciones de distribucion de energia electrica seran restructuradas a subteraneo. Se incluye a todas las Plazas, Parques, Paseos y Espacios Verdes de la totalidad del ejido municipal.-

ZONA 2: Avenidas de acceso a nuestra ciudad: Avenida Felix de la Colina, Avenida Vicente Almonacid, Avenida Alem, Avenida San Francisco, Avenida Ortiz de Ocampo y continuacion de Avenida Peron, Avenida Monseñor Enrique Angelelli , Avenida Ramirez de Velasco, Avenida 2 de Abril, Avenida Juan Manuel de Rosas, Avenida Madre Teresa de Calcuta, Avenida Eva Duarte de Peron.-

ZONA 3:

ARTICULO 5º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, debera restructurar a subteraneo la red de alimentacion de alumbrado publico municipal en la zona 1, respetando los plazos establecidos en el articulo 4º de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 6º.- Las obras de instalaciones de distribucion de energia electrica definidas en el Articulo 2º y cuya zonificacion esta especificada en el Articulo 3º de la presente Ordenanza, deberan ajustarse su proyecto, construccion y mantenimiento a la normativa vigente.-

DE LOS PERMISOS:

ARTICULO 7º.- Para el inicio de toda obra de distribucion de energia electrica que se realicen en el espacio publico de jurisdiccion municipal, se requerira la pertinente autorizacion de inicio de la misma por ante la Secretaria de Obras , para lo cual debera adjuntarse el proyecto tecnico, el cual debera encontrarse visado y autorizado por el Ente Regulador . Previo a la solicitud de inicio de obras y de la presentacion del proyecto tecnico, debera contar con la aprobacion de la traza por parte del Organismo aludido en este Articulo.-

ARTICULO 8º.- El proyecto ademas de la traza de la red, debera especificar las caracteristicas del cableado, cañerias y en su caso, el tendido de postes con la especificacion tecnica de los mismos. Tambien acompañara la totalidad de los aspectos tecnicos de la instalacion , tales como: formas de acometida a los domicilios de los usuarios , areas de roturas de calzadas y veredas, afectacion de cualquier instalacion de servicios publicos existentes y cumplir con los requisitos tecnicos, de seguridad ambiental y de calidad exigidos por la normativa vigente.-

ARTICULO 9º.- Presentada toda la documentacion exigida por los Articulos 7º y 8º de la presente y previo estudio de la misma la autoridad competente se expedira en el plazo perentorio e improrrogable de 10 (diez) dias habiles sobre la viabilidad de la traza de la instalacion y de la correspondiente obra que acompañare a la misma mediante dictamen fundado. Si el dictamen fuera negativo y ordenara rechazar la traza de la obra, debera expresar detalladamente los puntos observados que justifiquen dicha negatoria. El silencio de la administracion se interpretara como una autorizacion tacita.-

DE LA SEGURIDAD PUBLICA:

ARTICULO 10°.- Ademas de las exigencias establecidas en la presente Ordenanza se debera observar el estricto cumplimiento de toda la normativa vigente, ya sea nacional, provincial o las resoluciones dictadas por el ente regulador.-

ARTICULO 11°.- La instalacion de la red subterranea o aerea de distribucion de los servicios a que se refiere la presente Ordenanza debera hacerse en forma anular siguiendo el perimetro externo de cada manzana, quedando expresamente prohibido el cruce por el interior de la misma a traves de las parcelas.-

ARTICULO 12°.- En la instalacion de la red subterranea debern individualizarse los elementos colados mediante la adhesion de rotulos, precintos metalicos plasticos de colores contrastantes, en los que se inscribiran el nombre de la firma propietaria del servicio y las características del mismo.-

ARTICULO 13°.- Cuando la instalacion de la red sea aerea , las características del cableado, postacion y morseteria, deberan consignarse en el proyecto de inicio de obra, respetando expresamente y en su caso adecuarse a las normas nacionales, provinciales y las resoluciones dictadas por el ente regulador.-

ARTICULO 14°.- Determinase que el cumplimiento de cualquiera de las exigencias enumeradas en la presente Ordenanza, implicara la caducidad automativa del permiso otorgado y facultara al municipio a la remocion y retiro de las instalaciones ejecutadas en contravencion. Para ello debera en forma previa indicar mediante instrumento fehaciente cual es y donde se encuentra localizada la contravencion intimando al responsable para que solucione la anormalidad detectada en un plazo perentorio de 60 (sesenta) dias corridos, En caso de no cumplimiento a la intimacion, la remocion que realizara la municipalidad, sera por cuenta, costa y a riesgo de la responsable.

ARTICULO 15°.- El permisionario sera responsable de todos los daños que pudiera ocasionar a terceros a los bienes de dominio publico por los trabajos de instalacion y durante el tiempo que prestare el servicio.-

TRABAJOS EN LA VIA PUBLICA:

ARTICULO 16°.- El presente Capitulo tiene por objeto reglamentar los trabajos en la via publica que se realicen con motivo de instalar, operar, reparar y mantener instalacion subterranea de distribucion de energia electrica de tal forma que no constituyan peligro para la seguridad publica.-

ARTICULO 17°.- A los efectos establecidos en el Articulo anterior, es de aplicación la normativa que como Anexo I se adjunta y forma parte de la presente.-

DISPOSICIONES GENERALES:

ARTICULO 18°.- Establecese un plazo de noventa (90) dias, contados a partir del otorgamiento del permiso correspondiente de obra, para la ejecucion de las mismas, bajo de pena de caducidad por el transcurso del tiempo del vencimiento del plazo fijado en el proyecto para la finalizacion de la obra. El permisionario debera requerir la renovacion del permiso.-

ARTICULO 19°.- Responsabilizarse en forma exclusiva, al permisionario por la transgresion de normas juridicas, tecnicas, administrativas, de seguridad o de cualquier indole emanadas de otros entes competentes.-

ARTICULO 20°.- La entrada en vigencia de la presente hara caducar todos los permisos otorgados y cuyo inicio de obra no se ejecuto. Aquellas obras que se encuentren con permisos otorgados y en ejecucion , que a criterio de la Secretaria de Obras Publicas se pueden adecuar a la presente se los notificara en forma fehaciente en este sentido.-

ARTICULO 21°.- Todas aquellas obras que se encuentren en ejecucion y no que hayan solicitado autorizacion al Departamento Ejecutivo Municipal, seran debidamente intimadas en la persona del responsable mediante instrumento fehaciente con el fin de que en el termino perentorio de ciento ochenta (180) dias corridos adecuen las mismas a las exigencias de la presente Ordenanza, normativa nacional, provincial y resoluciones del ente regulador , bajo apercibimiento de aplicar el mecanismo establecido en el Articulo 12° de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 22°.- El Departamento Ejecutivo Municipal con acuerdo del Concejo Deliberante , y del modo provisorio o definitivo, podra autorizar las excepciones a la obligacion de instalacion subterranea establecida en la presente Ordenanza, previa consulta al ente regulador cuando medien probadas y fehacientes razones de necesidad social, economicas o cuando por las caracteristicas topograficas del terreno, por la naturaleza de la estructura del suelo u otras circunstancias lo justifiquen plenamente. Asimismo se observara igual mecanismo, tambien de modo provisorio o definitivo, cuando se fundamenten situaciones de emergencia derivadas de fenomenos meteorologicos, climaticos, teluricos o cualquier otro acontecimiento cualquiera sea su naturaleza que lo justifique y que requiera urgente solucion.-

ARTICULO 23°.- La autorizacion prevista en la presente Ordenanza quedara condicionada al estricto cumplimiento de las disposiciones delCodigo Tributario y Ordenanza Impositiva vigente e inscripcion en los Organismos Fiscales competentes.-

ARTICULO 24°.- Toda Ordenanza que se oponga a lo normado por la presente, ya sea en forma parcial o total, queda derogada a partir de entrada en vigencia de esta.-

ARTICULO 25°.- Las disposiciones de la presente Ordenanza, bajo ningun punto de vista significara una erogacion para el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 26°.- Comuniquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial Municipal y archive.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los cuatro dias del mes de Mayo del año dos mil. Proyecto presentado por el Bloque del Partido Justicialista.-

p.s.

ANEXO I

TRABAJOS EN LA VIA PUBLICA

Instalaciones subterráneas típicas en la vía pública:

La siguiente enumeración de instalaciones eléctricas subterráneas de distribución se efectúa al solo efecto de la interpretación de esta reglamentación.

1.1. Instalaciones Subterráneas de Alta Tensión

Están constituidas por cables unipolares y tripolares directamente enterrados con una protección mecánica sobre ellos, que señala, además el tipo de instalación que cubre, compuesta por lajas o canaletas de hormigón.

Los cables de alta tensión suelen tener en su tendido cámaras de inspección.

1.2. Instalaciones subterráneas de Media Tensión.

Las instalaciones subterráneas de Media Tensión están integradas por:

- a) cables tripolares o unipolares directamente enterrados con protección mecánica consistente en canaletas o losetas. Eventualmente, en cruces de calzadas y salidas de subestaciones AT/MT, se instalan en tuberías./
- b) Centros de transformación subterráneos de MT/BT :

b.1) Tipo de cámara : Los cables de MT se introducen en el centro a través de cañerías y acometen a un tablero de MT, desde donde se alimenta el transformador MT/BT.-

b.2) Tipo de pozo : Tiene las instalaciones del anterior con la diferencia que los equipos y transformadores son sumergibles.-

- c) Centros de distribución subterráneos de MT, tipo de pozo donde el equipo es sumergible.-

1.3. Instalaciones subterráneas de Baja Tensión :

Las instalaciones subterráneas de BT están integradas por :

- a) Cables tripolares o tetrapolares directamente enterrados con protección mecánica, que por lo común consiste en ladrillos.-
En cruces de calzadas y salidas de centros de transformación de MT/BT, se instalan en tuberías.-
- b) Centros de transformación subterráneos de MT/BT, se instalan en tuberías.-
 - b.1.) Tipo de cámara : Los cables BT acometen a la red a través de tuberías.-
 - b.2.) Tipo de pozo : tiene las instalaciones similares al anterior.
- c) Maniobra y protección de la red de BT, Cajas subterráneas y sobre nivel (en acera o empotrada en la pared).

2. Trabajos en la vía pública.

2.1. Generalidades

Los trabajos en la vía pública sobre las redes subterráneas, que se realicen con el objeto de instalar, operar y mantener las instalaciones y/o equipos, deben realizarse de forma que no constituyan peligro para la seguridad pública.

A tal fin deben instalarse sistemas de protección que impidan el ingreso a la zona de trabajo, a personas ajenas a la empresa Distribuidora, con el objeto de evitar a las mismas el peligro de hacer contacto con partes bajo tensión y/o caer en zanjas o aberturas de recintos subterráneos.

En terminos genericos las medidas para evitar la electrocucion consistiran en interponer obstaculos para impedir una aproximacion fisica involuntaria a partes activas de las instalaciones y equipos ubicados de manera que las citadas protegeran contra el riesgo de caida en zanjas o aberturas.

Especificamente, deberan adoptarse las siguientes medidas de seguridad:

Zanjas en calzadas aceras

- a) **Protección:** la zona de trabajo debera estar vallada en todo su perimetro. La tierra y escombros extraidos se encajonaran y/o embolsaran adecuadamente, dentro de dicho recinto. Las vallas deberan estar construidas en madera, plastico o metal y poseer condiciones de resistencia mecanica y estabilidad que asegure adecuadamente las condiciones de seguridad que preservan.

Deberan ser pintadas con los colores amarillo y negro, colores de seguridad y colores de contraste, de la norma IRAM 10.005- Parte II, en franjas de 45° su altura no debera ser inferior a 1,20 mts. y las aberturas no superaran la medida 0,50 mts. en cualquier direccion.

Las vallas deberan poseer dispositivos que permitan su union de manera de llegar a cerrar totalmente la zona.

El trabajo en calzada debera realizarse tratando de no interrumpir totalmente el transito vehicular, en el caso de zanjas que deban atravesar la totalidad de la calzada y de no poder realizar cierres de las mismas en forma parcial, para habilitar parcialmente el transito, se recurrira a la utilizacion de planchas de acero de espesor adecuado que cubran las zanjas ya realizadas, solapandose sobre la calzada firme, de manera que se garantice la circulacion de vehiculos de todo tipo sin inconvenientes ni peligros.

Cuando los trabajos se realicen en la acera, la zona de trabajo debera estar vallada en todo su perimetro. La tierra y escombros extraidos se encajonaran y/o embolsaran adecuadamente , dentro de dicho recinto, sin evadir la calzada. En caso que se imprescindible ocupar la calzada deberan adoptarse los recaudos especificos ya enumerados y la señalizacion indicada para los trabajos en la misma.

Los trabajos en las aceras, una vez vallados, no impediran el normal desplazamiento de los peatones para lo cual debera quedar libre, como minimo una tercera parte del ancho de la misma, de manera de no obligarlos a descender a la calzada para eludir la zona de trabajo.

En el caso que deba cerrarse el total del ancho de la acera, debera preverse la realizacion de un pasaje sobre la calzada delimitada con vallas exteriores y una plataforma a nivel vereda. La señalizacion debera ser similar a la indicada para trabajos en calzada. Las zanjas abiertas en acera, cuando no se este trabajando en ellas, se mantendran valladas o bien se cubriran con tablonces o parrillas de madera de resistencia, adecuada, para facilitar el transito peatonal. Identica medida se adoptara una vez rellena la zanja con tierra y hasta tanto se reconstituya el solado.

- b) **Señalización:** las zanjas que se abran en la calzada, ademas de las vallas, deben estar señalizadas convenientemente con indicadores de color rojo, de dimensiones adecuadas durante el dia y por faroles de luz roja durante la noche, que en ambos casos, seran visibles desde una distancia no menor de 100mts. la cantidad debera ser suficiente para delimitar claramente la zona inhibida al transito vehicular.

En el caso que la alimentacion de los falores de luz roja, se efectue mediane una conexión a la red de BT se debera, como minimo, cumplir con los requisitos establecidos por la reglamentacion para la ejecucion de Instalaciones Electricas en inmuebles , Artículo 7°, 8°.

Instalaciones temporarias en obras, aprobadas por el Ente Regulador mediante Resolucion EN.RE. N° 069/96.

- c) **Carteles Indicadores:** cuando los trabajos deban realizarse en la acera se instalaran en su cercania y en ambos lados de la zona, indicadores que advierten que hay zanja abierta y hombres trabajando en instalaciones electricas.

Las dimensiones de los carteles seran como minimo de 1,00 m. o,70 mts. separados a 0,40mts. del piso.

2.2. Trabajos en recintos subterraneos y en instalaciones a nivel sobre acera o en pared.

Cuando deban realizarse trabajos las tapas de cerramientos de recintos subterraneos que estan en la via publica, deberan instalarse vallas que impidan la caída dentro del mismo, de personas que circulen en sus inmediaciones. Las mismas podran bien cuando las dimensiones de la abertura lo permitan, la utilizacion de un tripode protector con requisito de altura y pintura similar a lo exigido a las vallas.

En el caso que se deban intervenir las cajas de distribucion sobre o bajo nivel y en cajas empotradas en la pared, siempre que no se efectuen zanjas, deberan utilizarse obstaculos que puedan ser plegables, con el requisito que cumplan adecuadamente las condiciones de resistencia y de estabilidad y sus dimensiones, una vez extendidas, cumplan con las estipuladas para vallas rigidas.-